



Buenos Aires, 17 de julio de 2014

RES. CM N° 91/2014

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 568/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se dio por designada Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 a la Dra. Graciela Dalmas, desde el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2014, inclusive.

Que ello en virtud de lo informado por la Presidenta de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, mediante Actuación N° 29197/2013.

Que conforme lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la implementación de un régimen de subrogaciones, para asegurar una correcta administración de justicia, debe instrumentarse de manera tal que resguarde los principios y garantías propias de la misión de juzgar (CSJN, *Fallos* 330:2361).

Que con tal alcance, la ley N° 31 atribuye al Consejo de la Magistratura, como órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la función de asegurar su independencia y garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, tendiendo a lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1°).

Que ello así, frente a la licencia del Titular de un Juzgado de Primera Instancia que ocasiona la vacancia transitoria del cargo y contándose con la conformidad de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones del Fuero respectivo, corresponde designar un magistrado subrogante en lo que dure la vacancia en cuestión.

Que precisamente por el recargo de tareas que la subrogación supone, la reglamentación establece una gratificación para quienes la cumplen, fijando el monto correspondiente (CSJN, *Fallos*: 313:1231).

Que en efecto, la designación de un magistrado subrogante torna operativo lo dispuesto en el artículo 1.14.4.6. del Reglamento Interno aprobado por Resolución



CM N° 302/02, en cuanto establece el derecho derivado del reemplazo de cargos de igual jerarquía, como es el caso, consistente en una gratificación que asciende a la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que se reemplaza, cuando el cargo se halle vacante y el titular se encuentre en uso de licencia por un lapso superior a treinta (30) días corridos (punto a).

Que el derecho a percibir la remuneración indicada, se otorga a partir del día de inicio efectivo de la prestación de servicios (artículo 1.14.4.7. del Reglamento Interno).

Que la Res. Pres. N° 568/2014 fue dictada el día 7 de julio de 2014, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

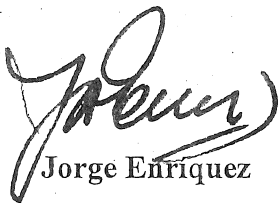
Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

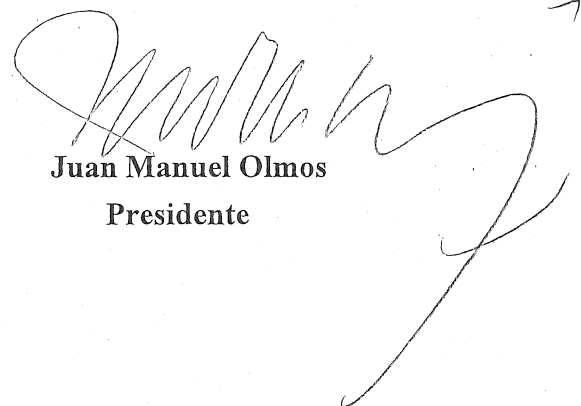
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 568/2014.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 91 /2014


Jorge Enríquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente